



Ajuntament
de Santa Margarida
de **Montbui**

Expediente número: 238/2025

EDICTO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Margarita de Montbui, celebrada el 5 de mayo de 2025, donde se aprobó la convocatoria de concesión de ayudas sociales a familias para actividades de verano en el ámbito del tiempo libre 2025.

Primero.- APROBAR la convocatoria de las «BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS POR ACTIVIDADES DE VERANO EN EL ÁMBITO DEL OCIO» para el 2025.

Segundo.- AUTORIZAR el gasto consignado en la partida presupuestaria número 104 23100 22609, con un importe de 5.000 €, del ejercicio 2025 para la entrega de estas ayudas. El importe de dicho gasto se hará efectivo, a pesar de la consideración de beneficiarios de los solicitantes y previa acreditación del gasto, a las personas físicas o jurídicas que organicen la actividad de ocio objeto de la ayuda.

Tercero.- PUBLICAR la citada convocatoria en el BOPB, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el E-Tablero de la Corporación, así como abrir un plazo de DIEZ DÍAS NATURALES para la presentación de solicitudes de acuerdo con las bases modificadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 27 de marzo de 2025, a contar de la Provincia de Barcelona.

Cuarto.- DETERMINAR que no se podrán adjudicar las ayudas a las que se refiere los presentes acuerdos hasta que se verifique la aprobación definitiva, o la elevación a definitivo de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación de aprobación inicial de modificación de las bases generales para el otorgamiento de subvenciones a familias para actividades de verano en el ámbito del ocio.

Quinto- COMUNICAR el presente acuerdo al Departamento de Comunicación de la corporación municipal a fin de publicar la convocatoria a título informativo en la página web municipal.

Santa Margarida de Montbui, a fecha de la signatura electrònica

EL SECRETARIO
Jordi Gasulla Sabaté





Ajuntament
de Santa Margarida
de **Montbui**

BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS PARA ACTIVIDADES DE VERANO EN EL ÁMBITO DEL OCIO

BASES GENERALES

CÁPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto y Finalidad

Considerando la Ley 14/2010 del 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, en el artículo 57 de la ley, respecto a la educación en el ocio dice que: "Los niños y adolescentes tienen derecho a recibir una formación integral en el tiempo de ocio que les facilite la educación en los valores cívicos y en el respeto a la comunidad y el medio, mediante centros de ocio, agrupaciones y centros que forman la red asociativa de entidades de educación en el ocio, y las otras entidades culturales, deportivas y sociales o las instituciones existentes en Cataluña y que se dedican al ocio. Las entidades de educación en el ocio tienen por función la intervención educativa en el ámbito del tiempo libre, fuera de la enseñanza reglada y del ámbito familiar y ayudan al desarrollo de los niños y los adolescentes como futuros adultos responsables y comprometidos con la comunidad. Las administraciones deben favorecer y fomentar la educación en el ocio y dar apoyo a la red de entidades sociales, y deben fomentar la igualdad de acceso de los niños y adolescentes".

Por eso, desde el Ayuntamiento presentamos esta normativa para regular y definir las condiciones y procedimientos para solicitar las ayudas sociales a familias para actividades en el ámbito del ocio.

Art.2.- Régimen Jurídico de la concesión

La concesión de ayudas sociales se rige por lo que disponen estas bases, por la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de





17 de noviembre, General de Subvenciones así como también las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CÁPITULO II.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN

Art.3.- Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de la subvención las familias que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en el municipio de Santa Margarida de Montbui (tanto los/las progenitores/as, tutores/as, guardadores/as y el/los niños; como en el caso de familias monoparentales el padre o la madre y el/los niños). El padrón se consultará de oficio.

- Solicitar la ayuda para actividades de verano que se realicen en el municipio y que sean de ocio y otros casales de verano.

- Familias con niños o jóvenes con edad comprendida entre los 3 y los 16 años.

- Familias con niños o jóvenes con necesidades educativas especiales con certificado de discapacidad del menor en cuestión, aunque la actividad de ocio no se realice en el municipio, siempre que sean específicos.

- Tener una renta per cápita neta mensual no superior a la definida por la Ley de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el ejercicio anterior al de la convocatoria en relación con **el indicador de renta de suficiencia de Cataluña referente al año en curso** en este caso multiplicada por 1,6. Para establecer los límites familiares según la composición de las diversas casas se utilizará la siguiente fórmula de cálculo:

- Para cada adulto de más en la casa: + 0,5 IRSC

- Para cada menor de más en la casa: + 0,3 IRSC

La Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, estableció el indicador de renta de suficiencia, que debe ser fijado periódicamente por la Ley de presupuestos de la Generalitat. Este indicador sirve para valorar la situación de necesidad, para poder tener derecho o acceso a las prestaciones. Se entiende por situación de necesidad





cualquier contingencia que tiene lugar o aparece en el transcurso de la vida de una persona y que le impide hacer frente a los gastos esenciales para el mantenimiento propio o para el mantenimiento de las personas que integran la unidad familiar o la unidad de convivencia a la que pertenece.

Los ingresos máximos por unidad familiar o de convivencia serán, los indicados en la tabla del anexo de la convocatoria, después de restar los gastos en concepto de alquiler o hipoteca de vivienda, hasta un máximo de 500€ en este concepto, si procede.

Así pues, la tabla de correspondencias entre rentas familiares máximas por unidad familiar o de convivencia se publicará en la convocatoria correspondiente.

Se considera como unidad familiar de convivencia, a los efectos de estas bases la que esté formada por todas las personas que vivan en un mismo domicilio, unidas por vínculo matrimonial o que se hayan constituido como pareja de hecho o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad, adopción, y otras personas con las que se conviva en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente.

- No ser titular en régimen de propiedad o copropiedad de más de una vivienda.

- No percibir ninguna otra ayuda proveniente de otras Administraciones públicas que cubran totalmente el coste de la actividad o servicio.

- El importe máximo de la ayuda para actividades de verano quedará definido en el Artículo 5 de estas bases.

- El Ayuntamiento podrá obtener la situación de renta familiar con la consulta de los datos de organismos públicos pertinentes, sea directamente o por medio de Via Abierta. En caso de no autorizar al Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui a consultar directamente a las Administraciones Públicas los datos económicos para poder dar respuesta a la solicitud de beca, esta deberá ser aportada por el solicitante. En todo caso, para que el





Ayuntamiento pueda consultar los datos será necesario presentar el modelo de Autorización según Anexo 3.

· En caso de no autorizar la consulta de datos económicos, el solicitante deberá aportar la documentación:

- o Ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años (tres últimas nóminas, certificado pensión INSS – en caso de no tener ingresos Certificado de la OTG con los períodos de inscripción y cobro- o bien cualquier certificado acreditativo de la percepción de cualquier pensión, prestación contributiva o no contributiva, indemnización o retribución pública o privada por los miembros de la unidad familiar). En caso de no percibir ninguno de estos ingresos, certificado negativo correspondiente.
- o Matrícula escolar o documento acreditativo de estar cursando o iniciar formación post obligatoria en el caso de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, mayores de 16 años.

· A excepción de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años sin DNI o NIE, que deberán presentar la declaración responsable según el Anexo 4.

· Los miembros con prestaciones no contributivas deberán presentar certificado de ingresos correspondiente.

· El Ayuntamiento consultará de oficio la Renta Garantizada de Ciudadanía (RGC) siempre que previamente se haya presentado la correspondiente Autorización según modelo del Anexo 3.

Art.4.- Actividades subvencionables

Serán objeto de subvención todas las actividades que se realicen en el municipio y las de fuera del municipio dirigidas exclusivamente a niños o jóvenes con necesidades educativas especiales, durante el periodo estival y consideradas de ocio y casales dentro del marco de actividades de verano para las familias que cumplan los requisitos establecidos en el art.3 de las presentes bases.

Art.5.- Importe subvencionable

El importe de la ayuda, junto con el de las subvenciones y/o ayudas concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones públicas, no podrá superar el coste total de la obra o actividad subvencionada.





Estas ayudas no comportarán ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario sino que se aplicarán directamente en el momento de su realización al recurso o entidad organizadora de la actividad.

Los casos de familias con custodia compartida se tomará como referencia la mitad del coste de la actividad subvencionable.

Art.6.- Criterios Específicos de Valoración

Los criterios de valoración de las solicitudes con un máximo de VEINTICINCO (25) puntos son los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
Capacidad Económica de la unidad familiar o unidad de convivencia	Hasta un máximo DIEZ (10) puntos
a)	Hasta el 33% DOS (2) puntos
1. Por reconocimiento de discapacidad de los/las progenitores/as, tutores/as, guardadores/as o niño/s (se tendrá en cuenta únicamente una discapacidad y prevalecerá la de mayor grado)	Superior al 33% TRES (3) puntos
B.	
C.	
b) Por la condición de familia numerosa/monoparental acreditada con el certificado correspondiente (para las familias que tengan ambas certificaciones, solo se tendrá en cuenta una)	DOS (2) puntos
A.	
c) Víctima de violencia de género acreditada con informe pertinente	UN (1) punto
d)	
e)	
1. Estar en activo laboralmente alguno de los/las progenitores/as. Puntuación por familia	CUATRO (4) puntos





f)

1. Valoración técnica de Servicios Sociales, con cualquiera de estos ítems:

- Familia con seguimiento de servicios sociales 3 CINCO
entrevistas en los últimos 6 meses (5) puntos
- Familia que cumple los requisitos para recibir la
ayuda de alimentos
- Familia con infancia en riesgo

Para calcular la capacidad económica de la unidad familiar o de convivencia se sumarán los ingresos, ya sean fijos o no, de cada una de las personas miembros del núcleo familiar, mayores de 16 años. De los miembros de primer grado de consanguinidad con el/los niño/s becados computará el 100% de los ingresos; y el 50% de los ingresos de los miembros sin grado o de segundo grado, o más, de consanguinidad con el/los niño/s becados. En todo caso se debe cumplir los requisitos de unidad familiar o de convivencia del artículo 3.

Se entenderá por ingresos fijos los rendimientos del trabajo provenientes de contratos de carácter indefinido y de las pensiones permanentes. Se entenderá por ingresos de carácter no fijo, los rendimientos del trabajo provenientes de contratos temporales y otros ingresos atípicos y/o puntuales.

Las pensiones de alimentos pagadas con regularidad se contabilizarán como ingresos, no obstante, en aquellos casos que no se esté cumpliendo el ingreso de la pensión de alimentos y se adjunte la denuncia correspondiente, no se contabilizará dicho ingreso.

En los casos de acreditación de violencia de género, se excluirá de la unidad familiar a la persona causante de la violencia de género.

Para obtener la renta per cápita mensual familiar, en los casos de ingresos no fijos, se dividirá la cantidad obtenida durante tres meses obteniendo el valor medio.





La valoración técnica de Servicios Sociales se realizará según el Anexo 5.

La puntuación respecto a la Capacidad Económica de la unidad familiar o la unidad de convivencia se distribuirá de la manera siguiente, respecto la tabla **Unidad familiar o de convivencia y** después de restar los gastos en concepto de alquiler o hipoteca de vivienda, hasta un máximo de 500€ en este concepto, si procede.

Ingresos mensuales del Artículo 3:

CAPACIDAD ECONÓMICA	PUNTOS
Hasta el 25% de los ingresos máximos por unidad familiar	DIEZ (10) puntos
Hasta el 50% de los ingresos máximos por unidad familiar	OCHO (8) puntos
Hasta el 75% de los ingresos máximos por unidad familiar	SEIS (6) puntos
Hasta el 100% de los ingresos máximos por unidad familiar	CUATRO (4) puntos

La puntuación respecto a criterios sociales se distribuirá tal como están descritos en los apartados a), b), c), d), y e) del Artículo 6, siempre y cuando estén debidamente documentados.

El importe total de la actividad subvencionable se asigna en función de la cantidad de puntos otorgados según los criterios específicos de valoración; quedando distribuidos de la siguiente manera:

PUNTOS OTORGADOS	% AYUDA
De CERO (0) a TRES (3) puntos de valoración	No se contempla ayuda
De CUATRO (4) a OCHO (8) puntos de valoración	Se otorga el 40% del total de la actividad subvencionable
De NUEVE (9) a CATORCE (14) puntos de valoración	Se otorga el 60% del total de la actividad subvencionable
De QUINCE (15) a DIECINUEVE (19) puntos de valoración	Se otorga el 80% del total de la actividad subvencionable
De VEINTE (20) a VEINTICINCO (25) puntos de valoración	Se otorga el 100% del total de la actividad subvencionable
.	
.	

CÁPITULO III.- PROCEDIMIENTO

Art.7.- Procedimiento de concesión





Las subvenciones se concederán por el Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui en régimen de concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de ayudas se realiza mediante la comparativa de las solicitudes presentadas, a fin y efecto de establecer una relación entre las mismas de conformidad con los criterios de valoración previamente establecidos, y adjudicar las ayudas a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios previamente establecidos.

Art.8.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente, y que en ningún caso podrá exceder de **DIEZ DÍAS NATURALES**.

Art.9.- Lugar y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante la presentación individual por niño del modelo normalizado según Anexo 1 acompañado de la documentación requerida que se determina en las presentes bases generales, en el Registro General de la Corporación municipal.

Cuando se presente el modelo normalizado según Anexo 1 para más de un hermano/a, los documentos idénticos solo se deberán presentar una única vez, pero se deberá presentar solicitud por cada uno/a.

Art.10.- Documentación requerida

Las familias, al modelo normalizado según el Anexo 1, deberán acompañar la siguiente documentación:

- DNI, NIE o Pasaporte de los/las progenitores/as, tutores/as o guardadores/as.
- Libro de Familia.
- En caso de representación legal o acogimiento de/del niño/s, documentación acreditativa.
- Recibo hipoteca/alquiler últimos 3 meses.





- Declaración responsable de no tener más de un inmueble en régimen de propiedad o copropiedad, por parte de la totalidad de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, incluida en el modelo normalizado según Anexo 2.

- Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda que cubra todo el coste de la actividad o bien, en el caso de percibir y no cubrir totalmente el coste de la actividad, manifestar el importe y la Administración de procedencia, incluida en el modelo normalizado según Anexo 2.

- Presentar el Anexo 3 para la consulta de la situación de renta familiar de organismos públicos pertinentes, en caso de no autorizar, presentar la documentación según Artículo 3.

- En caso de no tener DNI o NIE, adjuntar declaración responsable con los ingresos mensuales, según el Anexo 4, por cada miembro mayor de 16 años de la unidad familiar.

- En caso de percibir una PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA, aportar certificado correspondiente.

- En caso de separación o divorcio, aportar el convenio regulador. En caso de incumplimiento, aportar la denuncia correspondiente.

- Certificado vigente acreditativo de discapacidad, si es el caso.

- Carnet vigente de familia numerosa, monoparental, si es el caso.

- Declaración responsable de no tener más de un inmueble en régimen de propiedad o copropiedad, por parte de la totalidad de los miembros de la unidad familiar o de convivencia, incluida en el modelo normalizado según Anexo 2.

- Declaración responsable de no percibir ninguna otra ayuda que cubra todo el coste de la actividad o bien, en el caso de percibir y no cubrir totalmente el coste de la actividad, manifestar el importe y la Administración de procedencia, incluida en el modelo normalizado según Anexo 2.

- Presupuesto del coste de la actividad, especificando horario y temporalidad.





Art.11.- Instrucción del procedimiento y valoración de las solicitudes y órganos competentes

11.1 El órgano instructor del procedimiento es el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Margarida de Montbui.

11.2 Las solicitudes presentadas y una vez concluida la actividad instructora, las valorará la comisión de subvenciones, previo informe de la persona técnica responsable de cada departamento.

11.3 La Comisión de Subvenciones estará integrada por las siguientes personas miembros:

a) Presidente/a: La Regidora de Acción Social de la Corporación.

b) Vocales: Los Técnicos/Las Técnicas de Servicios Sociales de la Corporación y de Educación

c) Secretario/a: personal administrativo

11.4 Una vez valoradas las solicitudes, se remitirá la propuesta de concesión de subvenciones al órgano competente para su concesión.

Art.12.- Órgano competente para la concesión

El Órgano competente para la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local de la Corporación, de conformidad con lo que dispone el art.14a) de la Ordenanza General de Subvenciones, previa propuesta formulada por la Comisión de Subvenciones en los términos que dispone la base 12.3.

El acuerdo adoptado por el órgano competente será notificado a los interesados mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico de la corporación (www.montbui.cat) de conformidad con el Artículo 45.1 letra b) de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva sin necesidad de notificación expresa.

La no presentación de alegaciones, por parte de las familias beneficiarias, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la concesión de las ayudas, implica la aceptación tácita de las ayudas recibidas.





Art.13.- Plazo para la concesión de las ayudas

- El plazo máximo para resolver y publicar la concesión de subvenciones por parte del órgano competente de la Corporación no puede exceder de TRES MESES desde la publicación de la convocatoria en el diario oficial correspondiente.

- La falta de resolución y publicación dentro del mencionado plazo producirá efectos desestimatorios de las solicitudes presentadas.

- Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, el órgano competente de la Corporación comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos mencionados en el Artículo 3 de las siguientes bases. Quedarán excluidas del procedimiento las familias que no cumplan con los requisitos establecidos.

- Una vez comprobadas las solicitudes, se hará público, mediante edicto en el tablón de anuncios (www.montbui.cat) y anuncios de la Corporación, la relación de solicitudes que no contengan la documentación necesaria para ser admitidas a trámite. Las personas interesadas deberán presentar, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del mencionado edicto, y sin requerimiento previo, los documentos que falten a la solicitud. En caso contrario, se entenderá que desisten de su petición, de conformidad con el Artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y quedarán excluidos del procedimiento.

- Con carácter complementario y de forma meramente informativa se comunicará el requerimiento a los solicitantes mediante dispositivo electrónico o papel.

.

Artículo 14.- Partida presupuestaria y cantidad máxima a subvencionar

La cantidad máxima a subvencionar en su totalidad y la partida presupuestaria se indicarán en el acuerdo de aprobación de la correspondiente convocatoria.





En el caso de que las solicitudes aprobadas sean superiores a la cantidad máxima a subvencionar aprobada en la correspondiente convocatoria la Comisión de estos ayudas deberá reducir proporcionalmente la cantidad individual a otorgar, si procede

Artículo 15.- Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las subvenciones concedidas

Con la presentación de la solicitud de ayuda la parte interesada dará su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal, laboral, económico y familiar que son necesarias para la tramitación del correspondiente expediente de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2018, de 5 de diciembre.

Artículo 16.- Ayudas de carácter social

Estas ayudas tienen la naturaleza de emergencia social y van destinadas a colectivos y familias vulnerables en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y a la Base 39.2 letra a) por lo que no les es exigible a los beneficiarios la justificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo que no esté previsto en las presentes bases serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ordenanza General de Subvenciones municipal aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de abril de 2005, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Santa Margarida de Montbui (documento firmado electrónicamente)
LA REGIDORA DELEGADA LA TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES

M^a Coral Vázquez Hontoria Cristina Soler Rica

